

ORDENANZA N° 11614/2011.-
EXPTE.N° 4445/2011-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 317/11 caratulado: "MOSTTO DANIEL Y OTROS PROPUESTA – S/ PERMUTA DE TERRENO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 1, los Señores Daniel Alberto, Eduardo Enrique, Luis Oscar y Julio Horacio MOSTTO, en su carácter de propietarios de la firma "TRANSPORTE MOSTTO S.H.", solicitan se evalúe la posibilidad de permutar un terreno sito en esta ciudad, Zona de Chacras, Sección Octava, Manzana 3005 I, parcela 8, con una superficie de 26.325 m², que figura inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tomo N° 85 Folio 140 DU, Plano Catastral N° 1067, Partida 60.173 por el inmueble de propiedad municipal sito en Manzana 11 E parcela 1 con domicilio parcelario en Boulevard Montana y calle Nogoyá, con una superficie de 1.219,85 m², Plano Catastral N° 53.107.

Que los Señores MOSTTO, justifican su interés de contar con dicho terreno, atento a que es colindante con el inmueble donde actualmente se sitúa su empresa de transporte, permitiendo disponer de un área intermedia entre la línea municipal y sus galpones para efectuar maniobras de carga, descarga y estacionamiento de las unidades, sin complicar la zona circundante.

Que en el presente han tomado intervención el Presidente Municipal, Don Juan José BAHILLO y la Secretaria de Planeamiento, Arquitecta Amalia V. PERONI evaluando la propuesta presentada por los Señores MOSTTO, la que fue considerada favorablemente de acuerdo a los intereses municipales, puesto que el lote ofrecido en permuta brinda la posibilidad de contar con tierra para la construcción de viviendas de interés social, permitiendo también la subdivisión tanto para uso residencial como para albergar en él vehículos de gran porte que son utilizados por áreas municipales como Mantenimiento, Obras Públicas e Higiene Urbana, debido a su ubicación y superficie. Asimismo, coinciden en solicitar la tasación comparativa del inmueble ubicado en Boulevard Montana y Nogoyá, y del terreno emplazado en Boulevard De María y calle San Juan, ambos de esta ciudad, a fin de determinar si existe diferencia alguna, la que en caso de subsistir deberá ser analizada para poder efectuar la construcción de viviendas atento a la demanda que enfrenta el municipio como consecuencia de la escasez de tierras y el alto costo de la misma.

Que se agrega tasación de ambos inmuebles realizada por corredores públicos designados por la Municipalidad de Gualeguaychú, determinándose un valor de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MIL (U\$S 120.000) respecto el inmueble de propiedad municipal ubicado en Manzana 11E, Parcela N° 1 sito en Boulevard

Montana y calle Nogoyá, con una superficie de terreno de 1219,85 metros cuadrados según Plano N° 53.107 (conforme fs. 11) y de

ORDENANZA N° 11614/2011.-

DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MIL (U\$S 85.000) respecto el inmueble ofrecido por los Señores MOSTTO, ubicado en Manzana 3005 I, Parcela N° 8 con frente en calle San Juan N° 2700, con una superficie de terreno de 26.325,00 m2, Sección octava, Zona de Chacras, Plano N° 1.067, inscripto en el Registro de Propiedad del Inmueble bajo Tomo N° 85 Folio N° 140, dominio urbano (conforme fs. 23), surgiendo de ambos una diferencia a favor de la Municipalidad que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (U\$S 35.000).

Que la Dirección de Asuntos Legales considera conveniente se firme un contrato de permuta inmobiliaria, el que deberá ser homologado por el HCD, de acuerdo lo que establece el artículo 11 inc. f).3. de la Ley N° 10.017. Asimismo la diferencia de precio a favor de esta Municipalidad deberá ser depositada en pesos argentinos, según cotización del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, al día anterior a la fecha del depósito, imputándose al rubro del Cálculo de Recursos 2110100 - Venta Tierras y Terrenos.

Que atento a que las áreas técnicas involucradas se han expedido sobre la conveniencia de realizar la operación propuesta, surge necesario el dictado de un acto administrativo que autorice la contratación.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno acceder a lo solicitado atento a la adquisición de diversos beneficios que percibirán tanto los oferentes como el Municipio por la contratación de permuta entre ambas partes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART. 1°.- AUTORÍCESE la firma de un contrato de Permuta Inmobiliaria entre los Señores Daniel Alberto MOSTTO, DNI N° 13.815.183, Eduardo Enrique MOSTTO, DNI N° 12.095.637, Luis Oscar MOSTTO, DNI N° 10.877.269 y Julio Horacio MOSTTO, DNI N° 22.524.550, todos domiciliados en Boulevard Montana N° 1269 de esta ciudad, mediante el cual los nombrados permutan a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú un inmueble sito en Zona de Chacras, Sección Octava, Manzana 3005 I, Parcela N° 8, con una superficie de 26.325 m2, Plano Catastral N° 1067, Partida N° 60.173, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tomo N° 85, Folio 140 D.U. por el precio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MIL (U\$S 85.000,00) y la

Municipalidad de San José de Gualeguaychú, quien por su parte, permuta a los Señores MOSTTO un inmueble sito en Manzana 11 E, Parcela N° 1, con domicilio parcelario en Boulevard Montana y calle

ORDENANZA N° 11614/2011.-

Nogoyá, con una superficie de 1.219,85 m2, Plano Catastral N° 53.107, por el precio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MIL (U\$S 120.000,00).

ART.2°.- AUTORICесе a los Señores MOSTTO a depositar la diferencia de precio a favor de esta Municipalidad, la que asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (U\$S 35.000,00) en la Cuenta Corriente N° 602221-4, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA), en pesos argentinos, según cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, al día anterior a la fecha del depósito.-

ART. 3°.- DISPONESE que las sumas a depositar indicadas en el art. anterior, deberán imputarse al Fondo para el Desarrollo Habitacional creado a través de la Ordenanza N°11.506/2010.-

ART. 4°.- POR Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ART. 5°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1° de septiembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jermías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.